

**Ref.: EJECUTIVO RAD.: No.2012-00130-00.**

## **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota secretarial y memorial que anteceden, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda referente al despacho comisorio remitido por el comisionado Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre, y el Recurso de apelación interpuesto contra la decisión del comisionado Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre.

### **ANTECEDENTES**

Estando al despacho este proceso, se informó a este Juzgado la inmovilización de unos semovientes por parte de la Policía de San Marcos, Sucre, propiedad del demandado **LUIS ALFONSO TIRADO BENITEZ**, que correspondían al hierro registrado a su nombre en el proceso y sobre los cuales se había decretado embargo.

Atendido lo anterior, este despacho comisiona para el secuestro al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre, con facultad para designar Secuestre.

El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre, es designado por reparto y señala el día 21 de marzo de 2023 para llevar a cabo dicha diligencia.

En dicha diligencia se presenta el abogado del demandante Miguel Giraldo Ramírez, el demandado **RUBEN TIRADO TIRADO**, el opositor **JOSE TIRADO VEGA** y su abogado Hortencio Martínez Mercado.

Dicha diligencia se realiza en la Finca Villa Nueva, ubicada en el sector Cayo de la Cruz, realizándose el respectivo secuestro, se deja constancia que el señor JOSE LUIS TIRADO, quien otorgó poder al Abogado Hortensio Martínez, quien presenta oposición a la diligencia de secuestro, fundamentado en que el señor JOSE LUIS TIRADO es poseedor material y propietario de los bienes a Secuestrar, que los recibió de su padre al momento que distribuyó todo.

El comisionado tras recibir interrogatorio no dio lugar a la oposición y la despachó desfavorablemente y como consecuencia mantuvo en firme la entrega real y material de los semovientes, fijó honorarios provisionales y no condenó en costas.

El opositor presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, y el despacho previo traslado al demandante, resolvió mantener en firme el auto recurrido y concedió el recurso en el efecto devolutivo.

El despacho comisorio es devuelto diligenciado y en atención a lo anterior se ordenará agregarlo.

Por otra parte por ser procedente y de conformidad con el art. 324 del C.G.P., se remitirá el expediente al superior, Sala Civil del Tribunal Superior de Sincelejo, Sucre, para que resuelva lo pertinente al Recurso de apelación propuesto concedido por el Comisionado Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre.

En consecuencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Agréguese el Despacho Comisorio No. 01 de fecha 08 de marzo de 2023, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Marcos, Sucre, que vino debidamente diligenciado con el

secuestro de los semovientes de propiedad de la parte demandada **LUIS ALFONSO TIRADO BENITEZ**.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, remítase a la Sala Civil Laboral Familia del Tribunal Superior de Sincelejo para que surta la apelación de auto que rechazó la oposición al secuestro y que fue concedida en el efecto devolutivo. Por Secretaria hágase el reparto pertinente por el sistema Tyba Justicia 21 web. Remítase igualmente la Parte Física del Expediente actuada.

**TERCERO:** Aceptase la renuncia presentada por el Abogado German Buelvas como apoderado de la parte demandada y en su lugar se reconoce como nuevo apoderado al Abogado Hortencio Martínez Mercado, identificado con C.C. No. 6'619.000 de Chinú y T.P. No. 63768, como apoderado de la parte demandada **RUBEN DARIO TIRADO TIRADO** y **LUIS ALFONSO TIRADO BENITEZ**, en los términos del poder conferido.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO**

*Beuama*

Firmado Por:  
Carlos Eduardo Cuellar Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaf2d2c22665e8c554eaca39da335f91f127f6d79f5faa68e3bcc87d8523274**

Documento generado en 27/09/2023 04:53:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>